

## **6 La legislación cooperativa en Nicaragua**

*Ulises Carballo Nicaragua*

### **1. Esbozo histórico de los orígenes y desarrollo de la legislación cooperativa en Nicaragua**

En Nicaragua hasta ahora, no existe una versión sistematizada de la historia del Cooperativismo, en su desarrollo surgieron varias experiencias, por lo que, hay que referirse a la historia de su legislación, que es cuando surgen los primeros intentos de cooperación en el país. La primera referencia es a inicios del Siglo XX, con la promulgación del Código de Comercio de 1914, donde se hace alusión a sociedades cooperativas.-

#### **1.1 EL Mutualismo como Antecedente del Cooperativismo**

De 1895 a 1909 después de visitas a Europa, el General José Santos Zelaya, trae la idea de la formación cooperativa como unidad económica popular y cinco años después en 1914, bajo el mandato de Adolfo Díaz, se funda la primera Cooperativa de Consumo en Nicaragua.

La característica de estas organizaciones se manifiesta:

- a) Porque su concepción era de carácter mutual, asistencial, marginal de la sociedad y por lo tanto sin ninguna influencia en ella y sin ninguna base social en la cual desarrollarse.
- b) Rechazaban cualquier posibilidad de acumulación de capital, es decir de una concepción empresarial, al agotarse el fondo inicial, no le dieron continuidad a la organización y fracasaron como tales.-

Estas características se heredaron en amplios sectores de la población con la creencia errónea que no es posible, el que pequeños empresarios, lleguen a constituir organizaciones fuertes económicamente, lastre con el cual aún cargan las cooperativas en nuestro país, por ser las herederas inmediatas de este tipo de organizaciones.

## **1.2 El cooperativismo del General Sandino 1930**

Entre 1929 y 1934 el General Augusto César Sandino funda las primeras Cooperativas Agrícolas en las riveras del Rio Coco, región conocida como las Segovias, en la parte norte de nuestro país, con una gran influencia teórica de la Revolución Agraria Mexicana, donde el General Sandino convivió con los tabajadores organizados por varios años, éstas cooperativas inician con la entrega de tierras nacionales y ejidales a los miembros del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional, para desarrollar fundamentalmente la pequeña producción agrícola y agropecuaria, así como de la minería en pequeña escala (guiriseros) como forma de generar riqueza, su concepción estuvo fuertemente cargado al vínculo con la producción agrícola, no pudieron desarrollarse plenamente por las condiciones propias de la guerra, económicas y sociales de la época; fueron fundadas en las comunidades aledañas a Wiwilí, Yalí, Quilalí, y Samulalí.

La experiencia de las cooperativas del General Sandino realmente tuvieron poca influencia en los demás movimientos sociales, por la sangrienta represión de la infantería de marina gringa y de la naciente guardia nacional jefada por el fundador de la dictadura militar Anastasio Somoza García, en contra de ellas, sus asociados fueron prácticamente exterminados, en los días posteriores al asesinato del General Sandino y de su Estado Mayor, en Managua el 21 de febrero de 1934, por el fundador de la dinastía militar Somocista, seguido de los bombardeos aéreos realizados por la marina gringa, que ocupaba militarmente a Nicaragua, con miles de víctimas inocentes, y posteriormente todo lo que tuviese algún vínculo con el General Sandino, fue cruelmente reprimido, lo que generó mucho temor a la creación posterior de organizaciones cooperativas, en cualquier parte del país.-

## **1.3 El Cooperativismo del período de los años 40-60**

Posteriormente en 1938 las ideas sobre el cooperativismo fueron materializadas por el Gobierno Dictatorial Somocista en el nuevo Código de Comercio de Nicaragua, promulgado el 8 de julio del año 1938, en el Capítulo Séptimo de las Sociedades Cooperativas, que comprendía del artículo 300 al 328 y el artículo 118 relativo a las sociedades o compañías mercantiles.- En 1945 el movimiento obrero exigió la libertad de organización en cooperativas, que es incluida en el Código del Trabajo

en el capítulo cuarto en el que incluyó muy someramente la organización de cooperativas como concesiones superfluas y sin respaldo económico del Estado, en esta situación fué asesorado, el dictador, por un dirigente de izquierda de origen mexicano, llamado Lombardo Toledano. Ambas legislaciones que fueron derogadas por la Ley General de Cooperativas y su Reglamento de 1971.

En este marco legal, el primer Código del Trabajo, incluía muy pocos artículos dedicados a la organización Cooperativa, por lo que un grupo de sindicalistas se dieron a la tarea de organizar Cooperativas de Consumo en los principales centros poblacionales, donde se aglutinaban sectores de trabajadores, principalmente en aquellas empresas que en ésa época eran los pilares fundamentales de la economía del país, el gobierno reconoció a las cooperativas como organizaciones legalmente constituidas, identificándose entre las principales a “la Portuaria de Corinto” en el puerto marítimo del mismo nombre, la constituida en “El Ferrocarril” que era la empresa de transporte de carga y pasajeros del Pacífico de Nicaragua, la cooperativa del “Departamento de Carreteras”, y la del “Distrito Nacional”.

Estas cooperativas no surgieron como un movimiento, sino que percibieron, sus organizaciones como una ayuda del gobierno para paliar la grave situación económica que atravesaban los trabajadores, pero restringida como una ayuda del gobierno a sus empleados leales.

Organizados de esta manera, los asociados, no tuvieron que aportar dinero para la creación de sus cooperativas, que principalmente fueron de consumo, porque se trataba de almacenes grandes que proveían a los trabajadores de artículos de consumo.

En estas cooperativas no se ratifica el elemento ideológico de la solidaridad, la ayuda mutua, y los principios cooperativas que la cooperativa sirve para ayudar, para socorrer.

¿Que aprendizaje obtenemos de todas estas experiencias anteriores?

- 1) Que las organizaciones cooperativas que solamente usan el entusiasmo y los buenos deseos sin apoyarse en resultados materiales, tienden a desaparecer cuando desaparece la “ayuda” que las sostiene.

- 2) Que todo apoyo permanente para la existencia de las organizaciones cooperativas, lleva a la necesaria dependencia de quien proporciona los medios materiales, y en consecuencia les quita independencia al movimiento.
- 3) Que toda organización cooperativa que desee responder a las necesidades de las mayorías debe pensar necesariamente en la acumulación de capital humano y de trabajo para que su existencia sea permanente. Por lo tanto debe de usar todos los mecanismos financieros, administrativos, contables, de planificación etc, que le permitan funcionar como una empresa.

#### **1.4 El cooperativismo entre los años 1960 - 1979**

Entre los años 1960 y 1979 se dió un fuerte impulso al desarrollo de movimiento sociales por la aparición en el Caribe y América Latina de la influencia de la gran Revolución Cubana, un hecho notorio de gran influencia social en Nicaragua, por ello el gobierno dictatorial de los Somoza en respuesta a ello introduce en la sociedad las cooperativas de ahorro y crédito, con el apoyo del organismo estadounidense conocido como USAID mediante el programa Alianza para el Progreso, consolidado en Punta del Este, Uruguay, dirigido e impuesto por los EEUU para frenar con el decido apoyo de los gobiernos latinoamericanos títeres, las luchas sociales y guerrilleras que se generaron en nuestro país, así como los diversos intentos de derrocar a la dictadura militar Somocista, a través de levantamientos armados de sus propios oficiales militares, así como de la formación de sindicatos y cooperativas campesinas de tendencia socialista; y de otros grupos izquierdistas simpatizantes de la naciente revolución Cubana, situación que no permitió un desarrollo armonioso del movimiento Cooperativista como alternativa social de desarrollo.-

La USAID contrata los servicios de CUNA MUTUAL, organización que ne ésa época ya cuenta con una gran experiencia en la formación de cooperativas de Ahorro y Crédito, y crean una oficina regional con sede en Panamá, que se llamó CUNA/LARO, para impulsar el movimiento cooperativo de Ahorro y Crédito, en Centro América y el Caribe principalmente.

## 2. Ubicación en el contexto del derecho nacional

Es esencial enunciar el papel vital que en la conformación de las cooperativas posee la tenencia de la tierra, porque el mayor número de las cooperativas agrícolas existentes, hoy día, tienen una vinculación esencial con la posesión de las tierras cultivables; y en ello, las reformas agrarias jugaron un papel fundamental, por eso se deriva la necesidad de explicar dos de los diferentes procesos de reforma agraria, como paralelos al de la formación del movimiento cooperativista que han tenido lugar en nuestro país.-

La reforma Agraria Somocista además tenía como antecedentes y base jurídica a los artículos 65, 66, 68 de la Constitución política promulgada el 1 de Noviembre de 1950, los que establecían:

**Artículo 65:** “La propiedad en virtud de su función social, impone obligaciones, la ley determinara su contenido, naturaleza y extensión”.

**Artículo 66:** “El derecho de propiedad en cuanto a su ejercicio esta sometido a las limitaciones que impone el mantenimiento y progreso del orden SOCIAL. La ley podrá gravar la propiedad con obligaciones y servicios de utilidad publica y regular, las cuestiones de arrendamiento.”

**Artículo 68:** “Por motivo de interés publico social, la ley puede establecer restricciones o prohibiciones para la adquisición y transferencia de determinada clase de propiedad en razón de su naturaleza, condición y extensión en el territorio.”

Entre 1965 y 1970 se formaron las primeras Cooperativas Agropecuarias mayoritariamente en el norte del país, ante las constantes manifestaciones populares y del movimiento Cooperativo que obligaron al gobierno dictatorial de los Somoza a promulgar la primera Ley de Cooperativas en 1971 como una respuesta a ése movimiento popular, se promovió por parte de su Gobierno a través de la Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDE) el desarrollo de Cooperativas de diversos tipos a nivel nacional y apoyado con el Instituto Agrario Nicaragüense (IAN), llegando a constituirse hasta 1979 apenas 634 cooperativas de diversos tipos inscritas oficialmente ante el Ministerio del Trabajo de las cuales realmente funcionaban apenas 88.

## **2.1 El Cooperativismo Agrario Sandinista – 1979-1989**

El 17 de septiembre del año 1981, la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional emite el Decreto N° 826 promulgando la Ley de Cooperativas Agropecuarias, publicada en la Gaceta Diario Oficial número 222, del 2 de Octubre del año 1981.

El 28 de Marzo del año 1990, la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua, promulga la Ley N° 84 Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, publicada en la Gaceta Diario Oficial número 62 del 28 de Marzo del año 1990.

DURANTE EL PERÍODO SANDINISTA (1979 -1990) SE FORMARON 2,174 COOPERATIVAS DE LAS CUALES 1,685 ERAN AGROPECUARIAS, 58 DE AHORRO Y CRÉDITO Y 73 DE SERVICIOS. En este proceso organizativo se caracteriza por ser cooperativas viables, por que estaban en zonas de producción estratégicas del país, tenían la tierra, había la necesidad de producir, el gobierno las hizo sostenibles mediante políticas económicas proteccionistas, sin generar competitividad. Mejoraron su técnica de producción y medios pero se acostumbraron a la dependencia gubernamental perdiendo su independencia gremial y económica.

El primero de Abril de 1990 se formó la primera Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (FENACOO) amparada bajo la Ley N° 84, exclusiva para el gremio Cooperativo Agropecuario y Agroindustrial.

La Reforma Agraria implementada por el gobierno Sandinista afectó de manera inmediata a los grandes productores y en una manera progresiva a los medianos. Inicialmente se modificó la estructura de la tenencia a través de los Decretos N° 3, 38 y 329, que afectaban directamente a miembros de la familia dictatorial de los Somoza, y a sus allegados más cercanos, a los miembros más prominentes de la Guardia Nacional y los propietarios de fincas de más de 500 manzanas.

En 1980 es promulgado el Decreto 782, Ley de Reforma Agraria, que establece la gratuidad del acceso y la titulación de tierras, con las facultades de uso y usufructo para quienes se encontraran ocupándolas, con prioridad

al sector cooperativo; condena el latifundio, el arriendo, la aparcería y otras formas discriminatorias de acceso a la tierra; establece el proceso de afectación con fines de reforma agraria e interés social, así como la posibilidad de recurso ante el recién formado Tribunal Agrario, creado por la Revolución Sandinista como una instancia ad-hoc, para conocer y resolver todos los reclamos sobre la tenencia de la tierra. Adicionalmente se establecen los límites de área y los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

### 3. Régimen y organismos gubernamentales de supervisión y fomento

#### ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS LEYES COOPERATIVAS QUE HAN EXISTIDO Y LA QUE ACTUALMENTE EXISTE EN NICARAGUA:

1971	1990	2004	Análisis Comparativo
<p>LEY GENERAL DE COOPERATIVAS DE 1971</p> <p>La presente Ley establece el conjunto de normas jurídicas que regulan la constitución, organización y funcionamiento de las cooperativas como personas jurídicas de derecho privado, así como su disolución y liquidación</p>	<p>LEY DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES</p> <p>La presente Ley tiene por objetivo dotar a las Cooperativas del sector agropecuario y agroindustrial, de un marco jurídico para su organización y funcionamiento</p>	<p>LEY GENERAL DE COOPERATIVAS N° 499 DE 2005</p> <p>La presente Ley establece el conjunto de normas jurídicas que regulan la promoción, constitución, autorización, funcionamiento, integración, disolución y liquidación de las cooperativas como personas de derecho cooperativo y de interés común y de sus interrelaciones dentro de ese sector de la economía nacional.</p>	<p>La Ley 499 mejora la definición de Cooperativas contenida en la Ley General de 1971 y además las reconoce como personas de derecho cooperativo.</p> <p>Es decir que esta ley rescata la identidad cooperativa.</p>

<p>No recoge nada en este aspecto</p>	<p>El Estado garantiza el libre desarrollo y la autonomía de las cooperativas agropecuarias y agroindustriales.</p>	<p>Declárese de interés económico y social de la nación, la promoción, fomento y protección del movimiento cooperativo como instrumento eficaz para el desarrollo del sector cooperativo, contribuyendo así al desarrollo de la democracia participativa y la justicia social.</p>	<p>La Ley 499 declara de interés económico y social del país, al cooperativismo como instrumento eficaz.</p>
<p>No refleja definición de concepto cooperativo</p>	<p>Las cooperativas son empresas asociativas de interés social construidas legalmente por la libre voluntad de sus asociados, para producir de forma colectiva, bienes, o generar servicios en beneficios de sus asociados.</p>	<p>Las cooperativas son empresas asociativas de interés social construidas legalmente por la libre voluntad de sus asociados, para producir de forma colectiva, bienes, o generar servicios en beneficios de sus asociados</p>	<p>La Ley 499 reconoce a las cooperativas como empresas asociativas de interés social.</p> <p>Esta definición ya estaba en la ley 84 aunque solo referida a las Cooperativas Agropecuarias.</p>
<p>No hace referencia</p>	<p>No hace referencia</p>	<p>Cooperativa, es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.</p>	<p>La Ley 499 recoge este concepto aprobada por el congreso Mundial de la Alianza Internacional de Cooperativa, en el año de 1995.</p>

No hace referencia	No hace referencia	. Acuerdo cooperativo, es la voluntad manifiesta de un grupo de personas para constituirse en empresa cooperativa, que satisfagan las necesidades e intereses comunes de sus asociados.	La Ley 499 considera esta definición que no fue recogido en ninguna de las otras leyes.
No hace referencia	Las cooperativas agropecuarias deberán observar los siguientes principios y reglas: 1. Libre adhesión y retiro voluntario de los asociados. 2. Participación democrática en la gestión cada asociado tiene derecho a un voto, independientemente de su aportación. 3. Igualdad de derechos, sin discriminación de raza, sexo, credo político, religioso o de cualquier otro tipo. 4. Distribución de excedentes, en proporción al uso de los servicios, o a su aporte en trabajo. 5. Interés limitado al capital. 6. Responsabilidad limitada al patrimonio de la cooperativa. 7. Fomento de la	Las cooperativas se rigen por los siguientes principios: 1-Libre ingreso y retiro voluntario de los asociados. 2-Voluntariedad solidaria, que implica compromiso recíproco y su cumplimiento y prácticas leales. 3-Control democrático: Un asociado, un voto. 4-Limitación de interés a las aportaciones de los asociados, si se reconociera alguno. 5-Equidad, que implica la distribución de excedentes en proporción directa con la participación en las operaciones. 6-Respeto y defensa de su autonomía e independencia. 7-Educación cooperativa.	Las Leyes 84 y 499 integran principios internacionales de cooperación, que no fueron recogidos en la Ley de 1971. Pero en la ley 499 se trata por igual principios y valores

	<p>educación, particularmente cooperativa y formación técnica.</p> <p>8. Participación en los movimientos cooperativos e integración cooperativa.</p>	<p>8-Fomento de la cooperación entre cooperativas.</p> <p>9-Solidaridad entre los asociados.</p> <p>10-Igualdad en derecho y oportunidades para asociados de ambos sexos</p>	
	<p>Las cooperativas promoverán la integración plena de las mujeres, incorporándolas como asociadas, con igualdad de derechos y obligaciones.</p>		<p>La Ley 84 reconoce y promueve dentro de las cooperativas la participación de mujeres con igualdad de derechos y obligaciones</p>
<p>No hace referencia</p>	<p>No hace referencia</p>	<p>Las cooperativas pueden realizar toda clase de actividad en condiciones de igualdad con los sujetos de derecho privado y otras personas jurídicas y con los entes estatales en todas aquellas actividades relacionadas con las prestaciones de servicios públicos. Las cooperativas pueden asociarse con personas de otro carácter jurídico, a condición que dicho vínculo sea conveniente para sus propósitos en la medida que no se desvirtúe</p>	<p>La Ley 499 permite a las cooperativas desarrollar actividades de toda índole permitas y que estén en el trafico licito, Esto permite que estas se amplíen y puedan alcanzar sus objetivos con menores esfuerzos.</p>

		su naturaleza ni transfieran beneficios, privilegios y exenciones que les sean propios.	
La ley no recoge en su contenido en número de personas naturales que se demandan para constituir una cooperativa sino que lo deja para reglamentación y en ellos contempla que para las cooperativas de ahorro y crédito y de consumo es necesario 30 personas y para el resto 10 personas sean naturales o jurídicas arto 29 de Reglamento.	Las cooperativas se constituirán en una Asamblea General de sus asociados. Se requerirán diez asociados para las cooperativas de producción y veinte para las de servicio. En la Asamblea Constitutiva se aprobarán los Estatutos, se suscribirán las aportaciones y se elegirán los miembros de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.	Las cooperativas para constituirse deberán tener un mínimo de asociados fundadores: Las cooperativas de consumo, agrícolas, de producción y de trabajo, de vivienda, pesquera, de servicio público, culturales, escolares, juveniles y otras de interés de la población, requerirán de diez asociados. Las cooperativas multisectoriales, cogestión y autogestión y las de ahorro y crédito, requerirán de veinte asociados.	En todas las leyes se mantiene un número mínimo de asociados dependiendo de su naturaleza, pero en la ley 499, se reduce el mínimo de 30 a 20 asociados para las cooperativas de ahorro y crédito y además se incluyen en la lista a cooperativas multisectoriales, cogestión y autogestión

<p>De acuerdo con las disposiciones de la presente Ley, podrán organizarse cooperativas de todo tipo. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa se podrán organizar Cooperativas de Consumo, de Ahorro y Crédito, Agrícolas, de Producción y Trabajo, de Vivienda, Pesqueras, de Servicio, de Servicios Públicos, Culturales, Escolares y Juveniles</p>	<p>Las cooperativas antes mencionadas podrán ser de producción de bienes o de generación de servicios. Son cooperativas de producción las que integran a productores que se asocian para producir o transformar y vender en común su producto. Son cooperativas de servicio las que tienen por objeto proporcionar servicios de toda índole, preferentemente a sus asociados</p>	<p>De acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, podrán organizarse cooperativas de todo tipo. Cuando una cooperativa abarque por lo menos dos sectores de actividad económica, será una cooperativa Multisectorial, cuando cumpla con dos o más funciones serán multifuncionales.</p> <p>Las cooperativas podrán ser: de consumo, de ahorro y crédito, agrícolas, de producción y de trabajo, de vivienda, de servicio público, culturales, escolares, juveniles y otras de interés de la población, sin que esta enumeración se considere limitada.</p> <p>También pueden organizarse cooperativas de cogestión (composición paritaria de las instituciones) y de autogestión (participación total de los trabajadores) en la dirección y administración de la empresa, sea esta privada o estatal.</p>	<p>La Ley 499 incluye además de las recogidas en la ley del 71 otras modalidades como la multi sectorial y Multifuncional y las cooperativas de cogestión y auto gestión</p>
---	--	--	--

<p>Con el objeto de estimular el movimiento cooperativista, se otorgan a favor de las cooperativas los siguientes privilegios y exenciones:</p> <p>a) Exención de impuesto de timbre y papel sellado;</p> <p>b) Exención de los demás impuestos fiscales;</p> <p>c) Exención de impuesto o derecho de importación sobre maquinaria, herramientas, repuestos de las mismas y sobre todo equipo, materiales y enseres necesarios para su funcionamiento;</p> <p>d) Publicación gratuita de todos los documentos, en el periódico oficial; y,</p> <p>e) Goce de todas las demás ventajas que otorguen a las cooperativas las leyes de la República.</p>	<p>Las cooperativas agropecuarias y agroindustriales estarán exoneradas totalmente del pago de impuestos fiscales y municipales, durante los dos primeros años, a partir de su constitución legal. También serán exonerados de pago de papel sellado y timbres fiscales; derechos de registro de inscripción de todo acto o contrato que celebren ante sí. O con terceros; exoneración por publicaciones que exija la Ley hacer en “La Gaceta”, Diario Oficial.</p>	<p>Con el objeto de estimular el movimiento cooperativista, se otorga a favor de las cooperativas, de conformidad con la ley de la materia y otras disposiciones pertinentes, los siguientes beneficios y exenciones:</p> <p>Exención de impuesto de timbre y papel sellado.</p> <p>Exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).</p> <p>Publicación gratuita de todos los documentos en La Gaceta, Diario Oficial.</p> <p>Exención de Impuesto sobre la Renta (IR).</p> <p>Exención de Impuesto al Valor Agregado, para la importación de los insumos, materias primas, bienes intermedios y de capital utilizados en la producción de los bienes de exportación y de consumo interno.</p> <p>Exención del DAI, ISC, IVA e impuestos municipales en las importaciones de bienes de capital, llantas, materia prima, maquinarias, insumos y repuestos utilizados, a favor de las cooperativas.</p> <p>Otros beneficios y exenciones que las demás leyes y disposiciones establezcan a favor de las cooperativas.</p>	<p>La ley 499 amplía los beneficios que recoge la ley de 1971 estimulando mas el fomento del cooperativismo en los diferentes ámbitos de la economía nacional</p>
--	---	---	---

<p>Para ser miembro de una cooperativa se requiere:</p> <p>a) Ser mayor de dieciocho años y llenar las demás condiciones de la capacidad legal, salvo los casos de cooperativas juveniles; y,</p> <p>b) Reunir los otros requisitos exigidos por el Reglamento y por el respectivo estatuto.</p> <p>Podrán también ser miembros de las cooperativas, otras cooperativas y las personas jurídicas que no persigan fines de lucro, sujetas a la aprobación previa del Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio de Trabajo.</p>	<p>Para ser asociado de una cooperativa se requiere:</p> <p>1. Ser nicaragüense, hombre o mujer, mayor de dieciséis años y llenar los demás requisitos de la capacidad legal. Los extranjeros residentes en el país pueden asociarse a las cooperativas, sin que pueda constituirse cooperativa alguna con más del veinticinco por ciento de extranjeros. Este límite porcentual no se aplicará a los centroamericanos.</p> <p>2. Reunir los demás requisitos exigidos por los respectivos reglamentos internos y Estatutos.</p> <p>Podrán ser asociados de una cooperativa, las personas jurídicas, sin ánimo de lucro, que se sujeten a la Ley y objetivos de la cooperativa.</p>	<p>Podrán ser asociados de las cooperativas:</p> <p>Las personas naturales legalmente capaces, salvo los casos de las cooperativas juveniles.</p> <p>Las personas jurídicas públicas y privadas sin fines de lucro.</p> <p>Los extranjeros autorizados por las autoridades de Migración como residentes en el país, siempre y cuando el número de asociados extranjeros no sea mayor del 10 % del total de los socios al momento de constituirse.</p> <p>Cuando en la cooperativa el número de asociados extranjeros aumentare el porcentaje anterior, podrá la Autoridad de Aplicación intervenir dicha cooperativa.</p>	<p>La Ley 499 corrige el error que se cometió en las anteriores leyes en el sentido de fijar como requisito en ellas para ser miembro o asociados a una cooperativa la edad de 18 años en la ley de 1971 y 14 años en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales</p>
---	---	---	---

<p>Para la aplicación de la presente Ley, créase el Departamento de Promoción de Cooperativismo, que estará adscrito al Ministerio de Trabajo. Este Departamento estará a cargo de un funcionario denominado “Promotor del Cooperativismo”, y dispondrá de los funcionarios y colaboradores necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>Créase el Fondo Nacional de Desarrollo Cooperativo Agropecuario, el cual se denominará FONDECOOP; tendrá Personalidad Jurídica y gozará de plena capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones. Los recursos del Fondo serán utilizados para impulsar programas de rehabilitación y fomento de la producción; su agro industrialización y exportación, recuperación de la infraestructura productiva afectada por cualquier causa; obras de construcción con fines sociales.</p>	<p>Créase el Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, cuya denominación podrá abreviarse como INFOCOOP y para los efectos de la presente Ley y su Reglamento se entenderá como la Autoridad de Aplicación.</p> <p>El INFOCOOP se constituye con personalidad Jurídica propia, con autonomía administrativa y funcional, cuya función principal es la de ser el organismo rector de la política nacional de protección, fomento y desarrollo cooperativo. Además de la regulación, suspensión, supervisión y control de las cooperativas. Tendrá como objetivo principal fomentar, promover, divulgar y apoyar el movimiento cooperativo a todos los niveles.</p>	<p>La Ley 499 permite el funcionamiento de una instancia de control y seguimiento al Cooperativismo Nacional no adscrito a ministerio alguno del Poder Ejecutivo, además en su composición cinco de de sus nueve miembros son delegados de las cooperativas, manteniendo una mayoría absoluta para la toma de acuerdos.</p>
---	--	--	---

<p>No recoge nada al respecto</p>	<p>No recoge nada por ser una ley específica para cooperativas agropecuarias y agroindustriales</p>	<p>Créase el Consejo Nacional de Cooperativas, cuya denominación podrá abreviarse CONACOOOP, tendrá personalidad jurídica propia y se constituye como órgano de participación amplia, de información, de consulta, de asesoramiento, elaboración y presentación de propuestas de políticas y programas de fomento, promoción, educación, inversión y desarrollo de la organización de cooperativas que fortalezcan este movimiento.</p>	<p>Contiene entre otras funciones las siguientes: Designar y remover en su caso a los representantes de los diferentes sectores cooperativos en la Junta Directiva del INFOCOOP.</p>
<p>No recoge nada al respecto.</p>	<p>No recoge nada al respecto.</p>	<p>El CONACOOOP tendrá las atribuciones y funciones siguientes:  Aprobar su propio reglamento de funcionamiento. Designar y remover en su caso a los representantes de los diferentes sectores cooperativos en la Junta Directiva del INFOCOOP. Participar y asesorar en la elaboración y presentación de propuestas</p>	<p>Este aspecto es novedoso en la Ley 499, contiene entre otras funciones las siguientes: Designar y remover en su caso a los representantes de los diferentes sectores cooperativos en la Junta Directiva del INFOCOOP. Servir de organismo consultor en estudios e investigaciones promovidas por el INFOCOOP sobre el movimiento</p>

		de políticas y programas para fomento, promoción, educación y desarrollo del movimiento cooperativo.	cooperativo y las políticas nacionales
En toda cooperativa funcionará un Comité de Educación.		El Estado promoverá la enseñanza del cooperativismo en los centros de educación primaria y secundaria y la promoción de las cooperativas escolares. La Autoridad de Aplicación deberá crear dentro de su estructura una dependencia especial encargada de la promoción y educación cooperativa.	La Ley 499 obliga al Estado a impartir la educación cooperativa en primaria y secundaria esto es novedoso y muy importante para la vida del cooperativismo en Nicaragua

<p>Tres o más cooperativas de un mismo tipo y dentro de la misma región, podrán integrarse en una unión regional. Las uniones regionales de un mismo tipo podrán, a su vez, integrar federaciones nacionales de cooperativas. Las federaciones nacionales podrán integrarse en la Confederación Nacional de Cooperativas., tres o más cooperativas del mismo tipo podrán organizarse en centrales</p>	<p>Uniones de Cooperativas: Son organismos de segundo grado, integrados por un mínimo de cinco cooperativas de base Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias: conformado por un mínimo de tres Uniones de Cooperativas.</p>	<p>Cinco o más cooperativas del mismo tipo, podrán organizarse en centrales de cooperativas.  Tres o más centrales de un mismo tipo podrán constituir una Federación  Cinco o más cooperativas en un mismo Departamento o región podrán unirse, sin disolverse ni liquidarse, conservando su personalidad jurídica y formando una unión.  Tres o más uniones y/o centrales de cooperativas podrán constituirse en una federación.  Tres o más federaciones de cooperativas podrán constituir Confederaciones o asociarse a ella.</p>	<p>Cinco o más cooperativas del mismo tipo, podrán organizarse en centrales de cooperativas.  Tres o más centrales de un mismo tipo podrán constituir una Federación  Cinco o más cooperativas en un mismo Departamento o región podrán unirse, sin disolverse ni liquidarse, conservando su personalidad jurídica y formando una unión.</p>
---	--	--	--

## 4. Tipos de cooperativas

En Nicaragua las cooperativas reconocidas por la Ley N° 499 según el artículo 14 son:

- a) **Multisectorial:** Es la que abarca dos o más sectores que realizan una actividad económica.
- b) **Multifuncional:** Es la que brinda dos o más servicios a sus asociados.

Estas pueden ser: Consumo, Ahorro y Crédito, Agrícolas, Producción y Trabajo, Vivienda, Pesquera, Servicio Público, Cultural, Escolar y Juvenil, y otros de interés de la población.

“Para su identificación, las cooperativas deberán llevar al principio de su denominación social la palabra “cooperativa”, seguido de la identificación de la naturaleza de la actividad principal y al final, las iniciales “R. L.”, como indicativo de que la responsabilidad de los asociados es limitada”.

Niveles de Organización Cooperativa:

Una Cooperativa deberá tener la siguiente estructura

- a) La Asamblea General de Asociados.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Junta de Vigilancia.
- d) La Comisión de Educación y Promoción del Cooperativismo.
- e) Cualquier otro tipo de órgano permanente que se establezca en los estatutos.

El movimiento Cooperativo en su proceso de desarrollo va alcanzando los siguientes niveles:

**Primer Nivel de Organización:** La conforman cooperativas de base forman el primer nivel de integración cooperativa y deberán de tener como mínimo diez asociados para las cooperativas de consumo, agrícolas, de producción y de trabajo, de vivienda, pesquera, de servicio público,

culturales, escolares, juveniles y otras de interés de la población y veinte asociados las cooperativas multisectoriales, cogestión y autogestión y las de ahorro y crédito.

Segundo Nivel de Organización: Cinco o más cooperativas de un mismo tipo, podrán organizarse en Centrales de Cooperativas, cinco o más cooperativas de un departamento o región podrán unirse y formar Uniones, con el objeto primordial de lograr el mayor fortalecimiento socio-económico de las entidades que la integran.

Tercer Nivel de Organización: Tres o más Centrales o Uniones de un mismo tipo podrán constituir una Federación.

Cuarto Nivel de Organización: Tres o más federaciones de cooperativas podrán constituir Confederaciones o asociarse a ella.

Todos estos tipos de organización después del primer nivel no pierden su persona jurídica al integrarse a los siguientes niveles ya que estas lo hacen con los siguientes objetivos:

- a) Representar y defender los intereses de las cooperativas asociadas y coordinar, orientar y supervisar sus actividades.
- b) Proporcionar a sus asociados asistencia técnica y asesoría general o especial.
- c) Crear, organizar o contratar servicios para el aprovechamiento en común de bienes o con el propósito de lograr el mejor cumplimiento de sus fines y de las cooperativas asociadas, tales como: Suministros, comercialización o mercadeo, industrialización de productos, financiamiento, seguros, auditorias, fondos de estabilización y cualesquiera otros similares o relacionados.
- d) Fomentar, coordinar y desarrollar programas educativos de capacitación y promoción social y llevar a efecto campañas de divulgación y educación cooperativa y promover la integración de la mujer al movimiento cooperativo.
- e) Realizar actividades y organizar servicios técnicos sociales o económicos en forma subsidiaria para las entidades asociadas.

f) Colaborar con la Autoridad de aplicación de la presente Ley, en actividades de interés del movimiento cooperativo.

El cooperativismo de la década de los 80s, principalmente fue de carácter agrario y se olvidó por completo de la experiencia del cooperativismo anterior.

El énfasis lo puso en la repartición de la tierra hasta llegar a confundir la tenencia de la tierra con la organización cooperativa, de tal manera que a pesar del potencial humano que logró aglutinar alrededor de las cooperativas, no se pudo sistematizar su fortalecimiento a través de la preparación de los dirigentes y funcionarios de las organizaciones para convertirlas en empresas que llegaran a obtener su propia rentabilidad.

En el período del ex presidente Bolaños (2001-2006) se aprueba el 29 de Septiembre del año 2004 una nueva ley, siendo promulgada el 25 de Enero del 2005, como la Ley General de Cooperativas que deroga las anteriores: Ley General de Cooperativas de 1971 creada por Somoza y la Ley General de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de 1990, creada por el Frente Sandinista, unificando estas dos en una sola llamada: Ley N° 499 “Ley General de Cooperativas”

Como se ha podido apreciar la evolución de la tenencia de la tierra en Nicaragua ha sufrido cambios significativos y ha incidido en la formación de las cooperativas agropecuarias. Es necesario resaltar que hasta 1978 la tierra estaba concentrada en el sector privado con un 96% y el reformado apenas con un 4% que correspondió a las iniciativas de asignación de tierras vía titulación y de las colonias agrícolas que impulso el Instituto Agrario Nicaragüense (IAN).

#### **4.1 Problemas de género**

Para finales del año 2005, el Movimiento de Mujeres conformado por una coordinadora que aglutina a diversos gremios de envergadura nacional, como la Secretaría de la Mujer de la UNAG y el Movimiento de Mujeres de la ATC, poseen como asociadas a más de 37,000 mujeres, con un liderazgo nacional de al menos 150 mujeres que crece día a día y coordinan a 1,150 de las Juntas Directivas de esas organizaciones, de ella una parte

importante en las cooperativas formadas por mujeres, han concentrado sus esfuerzos en la formulación y promulgación de la Ley Creadora del Fondo para Compra de Tierra con Equidad de Género, la cual se encuentra actualmente en Comisión de la Asamblea Nacional.

La Federación Agropecuaria de Mujeres Productoras del Campo de Nicaragua (FEMUPROCAN) compuesta por 68 cooperativas y 8 centrales, la mayoría de ellas cooperativas agrarias, y otras son cooperativas de servicios. Han centrado sus esfuerzos desde hace tres años, a legalizar el estatus jurídico de sus cooperativas, a ésta fecha, solamente unas 16 están culminando ése proceso, el resto, la inmensa mayoría, tienen su estatus legal al día, así como su personal capacitado para las tareas administrativas.

FEMUPROCAN, se especializa en formar redes empresariales, vinculando a las mujeres que trabajan en una misma área, con financiamiento por tiempo limitado, con intereses comunes y dispuestas a invertir pequeños capitales en común, y a partir de este inicio se le facilitan canales a créditos, porque son las mejores pagadoras.

En el proceso de institucionalización del cooperativismo en Nicaragua, a través de la formación del INFOCOOP y del Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP), han participado directamente las organizaciones cooperativas más prominentes de todos los sectores sociales, destacándose el agropecuario en todas sus modalidades, el artesanal, y el sector transporte en sus diversas modalidades. Resaltamos que el presidente del INFOCOOP es un dirigente de la Central de Cooperativas Cafetaleras del Norte RL (CECOCAFEN) y la presidenta del CONACOOOP es dirigente de la FEMUPROCAN, lo que refleja la dinámica política y gremial de estas organizaciones en relación a las políticas de fomento cooperativo que desarrolla el actual gobierno Sandinista.

La posición que ocupan las mujeres en las cooperativas, sobre todo en sus Juntas Directivas, son la tesorería predominantemente y, algunas veces como miembros de las Juntas de Vigilancia y las Comisiones de Género, lo cual refleja la incidencia de ellas en la toma de decisiones de las cooperativas.

La juventud compuesta por hijos de los asociados, está en proceso de formación a través de algunos programas públicos de becas por el Estado y en muy pocos casos son las mismas organizaciones cooperativas que

los becan; se ha entrado a la etapa de evaluar la edad de los asociados, la mayoría veteranos de guerra sobrepasan los 40 años promedio, y su relevo generacional al frente de las cooperativas apenas inicia a recibir la atención que requieren, para que el proceso de fortalecimiento cooperativo no desaparezca, sobre todo en el área rural.

En el área urbana, las cooperativas predominantes son las de servicios diversos, y transporte que recibieron al final del primer gobierno sandinista un fuerte apoyo en su formación institucional y en sus activos fijos y móviles /autos sedán para el sector Taxi, y autobuses para el transporte colectivo; su relevo se ha ido realizando por generaciones con mejor suceso, pero no en cuanto a su capacitación administrativa y funcional, lo que apenas inicia en ésta época con el INFOCOOP.-

Algunas conclusiones de la experiencia de los años 1990-2006 son:

- 1) Que se volvió al paternalismo estatal del cooperativismo previo a las dos décadas anteriores, por las políticas Sandinistas de condonación de los adeudos, y la entrega de nuevos financiamientos sin garantía de prenda, ni mantenimiento del valor del dinero, lo cual fue muy perjudicial para el desarrollo e integración del movimiento cooperativo nacional.
- 2) Que a pesar de las buenas intenciones, con las políticas Sandinistas de condonación de adeudos y la entrega de nuevos financiamientos sin prenda ni mantenimiento del valor del dinero, no se llegó a promover y obtener una nueva Ley General de Cooperativas y un Reglamento con influencia Sandinista que sirviera de marco de desarrollo del movimiento cooperativo nacional en todas sus expresiones.
- 3) Que la injerencia del Estado en esta clase de organizaciones socio-económicas, con políticas paternalistas no siempre dará buenos resultados y éstas políticas mas bien castraron las iniciativas de los propios sujetos de la acción cooperativa.

Sin embargo aún existe en las cooperativas existentes un fuerte vínculo alrededor de la tierra que puede ser aprovechado, si realmente se impulsara un desarrollo autónomo de las cooperativas y sus organismos de integración.

## **5. Principales problemas jurídicos actuales de las cooperativas**

### **5.1 Cooperativismo y la globalización**

Los años 90 a nivel del cooperativismo Nicaraguense y regional significaron un período de cambios radicales ante el nuevo orden económico internacional, de los procesos de globalización y apertura comercial, lo que creó incertidumbre en el movimiento cooperativo, obligando a buscar nuevos mecanismos concretos de sobrevivencia y se funda la FENACCOOP y se promulgó la, Ley N° 84, Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, bajo este nuevo escenario se organizan cooperativas conformadas por desmovilizado de la guerra, de ambos bandos en conflicto, igualmente nace el movimiento del sector transporte.

Las cooperativas de Ahorro y Crédito se han reactivado y nos demuestran que su proceso de tecnificación les permitió sobrevivir y actualmente están consolidándose, sin embargo tienen perdido como organizaciones su vínculo integrador para recuperar los servicios que tuvieron antes del 80, como los seguros entre otros.

El sector cooperativo más representativo de acuerdo al inventario de la DIGECOOP, que tenía registradas al año 2005 a 4,124 cooperativas agropecuarias, las que se han visto reducidas, en sus patrimonios y en sus asociados; surgiendo y fortaleciéndose mayoritariamente las cooperativas de: Ahorro y Crédito, de Viviendas, y de Transporte, entre otras. Estas formas organizativas están luchando por tener empresas cooperativas autogestionarias, autosuficientes, con sentido de pertenencia.

En el año 2005, el Movimiento Cooperativo Nicaraguense, cuenta con una nueva Ley General de Cooperativas que es la, Ley No. 499, la que viene a sustituir a la anterior ley del año 1971 y a Ley N° 84.

Un 90% de la producción orgánica de café proviene de las cooperativas, de origen sandinista, lo cual significa más o menos un 15-18% de las exportaciones totales del país y un 30% de los productores nacionales están organizados en cooperativas.

Es importante señalar que para agosto 2007, se decide poner en marcha

la institucionalidad del cooperativismo. El diciembre del mismo año se crea el Consejo Nacional de Cooperativas (CONACCOOP), organismo comprendido en la ley N° 499, y que funge como un organismo aglutinador de las cooperativas; en esa misma fecha se decide políticamente dar forma al Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP, cuya Junta Directiva está conformada por cinco representantes del movimiento cooperativo y cuatro del Poder Ejecutivo

Todavía se encuentra que el bienestar entre las cooperativas y sus asociados, es frágil. La relación productor cooperativa no está exenta de conflictos, hay intereses diferenciados según el interés que cada asociado juega en la relación, que se manifiesta en las discusiones por la fijación de precios. Las cooperativas están formadas, en su gran mayoría, por productores individuales, que desean mejorar sus ingresos. La cooperativa trata de trabajar por el interés colectivo ubicada en el contexto de los mercados, en áreas de influencia de la ley de la oferta y la demanda, generada por la competencia y por los vaivenes propios del mercado capitalista heredado de los gobiernos neoliberales.

Enseñanzas de la historia del cooperativismo en Nicaragua, ahora que estamos a las puertas de crear el movimiento cooperativo de servicios a la rama metal mecánica:

- 1) Que debemos saber qué es una cooperativa, cómo funciona, qué papel juegan los directivos, qué leyes nos rigen, qué impiden esas leyes, y en qué nos benefician.
- 2) Debemos desarrollar una concepción empresarial en todas las cooperativas que nos permita acumular nuestros propios recursos para obtener la autosuficiencia y lograr ser autogestionarias, mediante el crecimiento de nuestro propio capital de operaciones a través de la constante capitalización por medio de las aportaciones.
- 3) Que el funcionamiento empresarial actual nos exige una administración técnicamente planificada, al nivel administrativo, financiero, contable, que permita crear una información básica y esencial que nos indique las fortalezas y debilidades, como para realizar las medidas correctivas a tiempo.

- 4) Que la capacitación a directivos y personal de la organización es fundamental para el fortalecimiento de las cooperativas, y que el aporte estatal a través del INFOCOOP para lograrlo es fundamental.
- 5) La necesidad de estar integrados como movimiento que tiene un mismo vínculo para el fortalecimiento de las afiliadas, (cooperativas) y los asociados de las distintas cooperativas.
- 6) Que debemos pensar estratégicamente para trazar planes a largo, mediano y corto plazo.

Por otro lado la Organización cooperativa actual con la creación reciente del Instituto Nicaraguense de Fomento al Cooperativismo (INFOCOOP) alcanza un nivel formal superior, pero su liderazgo no define aún el papel que le toca jugar en la creación de una economía cooperativa que sirva como alternativa al capitalismo salvaje, (las cooperativas desde su origen son anticapitalistas), como unidades empresariales capaces de asumir el rol de acumulación social que el capitalismo desde su surgimiento no hizo. Fue una economía de extracción que no se diferencia de la economía de los conquistadores.

El liderazgo cooperativo actual continúa siendo tímido pues no asume el papel de puntero para hablar en términos de la explotación campesina, no percibe sus posibilidades ni advierte sus oportunidades y el INFOCOOP no está jugando hasta ahora el papel promotor de la integración cooperativa y aún faltan los recursos financieros para la fundación y creación del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN COOPERATIVA.

De todas las cooperativas existentes la única que asume su papel es La Caja Rural Nicaraguense de la Agricultura (CARUNA), que está intermediando fondos para la producción agropecuaria organizada en cooperativas, pero aún no se promueve muy bien la creación de cooperativas de consumo a pesar que en la legislación cooperativa aparecen en primer término y hablando en términos de Economía es uno de los baluartes en el proceso de crecimiento, beneficio organizativo y acumulación social, porque es en el comercio, en la realización de la mercancía donde se realiza el excedente. Actualmente este papel lo realiza en parte el estado, pero es necesario conceptualizar la economía cooperativa en todos sus aspectos: Productivo, Servicios, Consumo investigación etc.